



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de abril del año 2024, por una parte, el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, representado en este acto por el **DR. WALTER EMILIO GUTIÉRREZ CABRERA**, en su carácter de Ministro, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto del año 2023, con domicilio real en la calle Ayolas N° 482 esquina Oliva de la ciudad de Asunción, en adelante **EL MINNA**; y por la otra, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada en este acto por el **ABG. MAG. RAFAEL ÁVILA MACKE**, en su carácter de **DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, designado por Resolución de la Honorable Cámara de Diputados N° 3756 de 28 de septiembre 2022, con domicilio real en la Avda. Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, en adelante la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO

Que, **EL MINNA**, es la institución responsable de garantizar el acceso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de políticas públicas elaboradas por el Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a la Ley N° 6.174/18 "QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO, A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA) Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA), en concordancia con la Ley N° 1.680/01 "CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA". El MINNA, tiene el carácter de órgano nacional rector de las políticas destinadas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos de los distintos consejos, instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI), ajustando su actuación a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Instrumentos de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes.

Que, **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es una institución creada en virtud de la Constitución de la República del Paraguay, como organismo dotado de independencia, autonomía funcional y administrativa y respaldada con la Ley N° 631/95 "*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*" que confiere amplias atribuciones a la institución, siendo sus funciones *la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos.*

Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA MACKE
Defensor del Pueblo

WALTER EMILIO GUTIÉRREZ CABRERA
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



Que, la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal, procede a la recepción diaria de denuncias y reclamos presentados por los ciudadanos de diversas localidades del país, comprometiéndose a adoptar las medidas pertinentes, dentro del marco de sus competencias y facultades, para procurar soluciones idóneas y efectivas a las problemáticas expuestas por los justiciables.

Que, la misión institucional de la Defensoría del Pueblo se orienta a reafirmar el compromiso de promover, proteger y defender los derechos humanos, y obtener así el reconocimiento de su efectiva labor por las autoridades y la ciudadanía paraguaya.

POR TANTO

El **MINNA** como la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, se hallan comprometidos con el fortalecimiento del “Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SNPPI)”, en los términos establecidos en la Ley N° 1680/2001 “Código de la Niñez y la Adolescencia”.

Teniendo en cuenta la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio para el logro de objetivos comunes, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación**, que se regirá por las cláusulas detalladas seguidamente:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre el **MINNA** y **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas, proyectos y capacitaciones que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en Actas Complementarias al presente Convenio Marco, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente Convenio Marco.

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto, sin perjuicio y de común acuerdo, se gestionará la asistencia técnica y financiera de otros programas nacionales e internacionales públicos o privados.

CLÁUSULA TERCERA. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Las partes se podrán reunir periódicamente a los efectos de monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco y de Actas Complementarias generadas por el mismo.

Abg. Mag. **RAFAEL LUIS AVILA MACKT**
Defensor del Pueblo

DR. WALTER EMILIO CARRERA
Ministerio de la



CLÁUSULA CUARTA. ENLACES INSTITUCIONALES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, el MINNA y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, designan a continuación las dependencias y/o representantes que llevarán adelante la comunicación oficial, para el desarrollo y seguimiento de los programas y proyectos, comunicándose oficialmente, mediante los siguientes correos:

- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO:**

Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:

internacional@defensoriadelpueblo.gov.py

interinstitucionales@defensoriadelpueblo.gov.py

Áreas operativas:

Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales

abarrios@defensoriadelpueblo.gov.py

defendgps@gmail.com

Dirección General de Operaciones:

direccion_operaciones@defensoriadelpueblo.gov.py

evillanueva@defensoriadelpueblo.gov.py

- **MINNA:**

Viceministerio de Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente

vmpinna@minna.gov.py

El MINNA y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO se comprometen, a dar lugar al reconocimiento de las contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, materiales informativos, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de la MINNA y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de cualquier actividad, deberá seguir los lineamientos de comunicación de ambas instituciones vigentes para las publicaciones.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

Cada una de las partes será responsable de los recursos humanos que comisione para el cumplimiento del presente Convenio y sus Actas complementarias que se suscriban, liberando a la otra de toda vinculación y responsabilidad laboral.

Abv. Mag. RAFAEL LUIS AVILA MACKF
Defensor del Pueblo

Dr. WALTER EMILIO CUTIERREZ CABRERA
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



Al concluir la vigencia del presente Convenio, las partes no podrán formular reclamación alguna relacionada con el mismo, ni se deberá indemnización alguna, como consecuencia del término de los compromisos asumidos en este acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones aprobadas por las partes y serán formalizadas a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente compromiso podrán ser revisados pudiendo complementarse o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cuatro (4) años, desde su suscripción, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes.

Podrá igualmente ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo el único requisito la comunicación oficial de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en contrario.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.

En caso de controversia en la implementación del presente Convenio Marco y Acta Complementarias, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa, y de no prosperar las mismas, queda establecida la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Iván María Macero
Defensor del Pueblo
Defensoría del Pueblo

Dr. Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia